



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 063

SAN ISIDRO, 12 FEB. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 162-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 032-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MSI de fecha 19 de diciembre 2019 y Resolución de Alcaldía N° 514 de fecha 20 de diciembre 2019, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, respectivamente;

Que, el inciso 3, numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;

Que, asimismo el numeral 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que: “La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente (...)”;

Que, a su vez el inciso c) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 señala que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año de la universalización de la salud”*

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 063

*por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo”;*

Que, mediante el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 se modifica el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para incorporar en la implementación progresiva del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a lo siguiente: *“Para el caso de (...) Gobiernos Locales, los límites máximos de incorporación se implementan desde el 1 de enero de 2021”;*

Que, a través del Informe N° 055-2020-0810-SCC/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes del saldo de balance al año fiscal 2019 de los rubros de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos directamente Recaudados, 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con el Informe N° 032-2020-0500-GPPDC/MSI, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 162-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la primera incorporación del saldo de balance al año fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por el monto de S/ 17'005,243.00 (Diecisiete Millones Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, asimismo, en relación al destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto informa que la incorporación de los recursos servirán para el cumplimiento de Sentencias Judiciales, para los implementos de seguridad y protección del personal de Seguridad Ciudadana, para el servicio de limpieza pública y para los gastos que irroguen las Unidades Orgánicas en el cumplimiento de sus actividades;

Que, teniendo en cuenta el numeral 34.1, del artículo 34° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;*

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 091-2020-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia





## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 063

que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020:

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al año fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 17'005,243.00 (Diecisiete Millones Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance	S/ 17,005,243
<b>TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09</b>		<b>S/ 17,005,243</b>

<b>EGRESOS</b>		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Municipalidad Distrital de San Isidro		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO 09: Recursos Directamente Recaudados		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030: Reducción de Delitos y falta que afectan la Seguridad Ciudadana	
PRODUCTO	3000355: Patrullaje por Sector	
ACTIVIDAD	5.004156: Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo 2.3: Bienes y Servicios	S/ 148,117
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos	
PRODUCTO	3000848: Residuos Sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente	
ACTIVIDAD	5.006158: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos 2.3: Bienes y Servicios	S/ 7,785,832
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos	
PRODUCTO	3000848: Residuos Sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente	
ACTIVIDAD	5.006159: Recolección y transporte de residuos sólidos 2.3: Bienes y Servicios	S/ 7,501,488
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3.999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000001: Planeamiento y Presupuesto 2.3: Bienes y Servicios	S/ 1,397,188
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3.999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000003: Gestión Administrativa 2.5: Otros Gastos	S/ 172,618
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09</b>		<b>S/ 17,005,243</b>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la universalización de la salud"*

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 063**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**AUGUSTO CACERES VIÑAS**  
Alcalde

